

en su totalidad, mediante auto de las doce horas con cinco minutos del cuatro de octubre del año dos mil veinte y uno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece que *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*.

- IV.** Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Coordinación y Desarrollo Institucional, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través del Jefe de la Unidad de Estadística, quien en dicho informe literalmente expresa: *“(…) En respuesta a solicitud de información le envío el total de personas con Discapacidad Inscritas y Colocadas a través del Sistema de Intermediación de Empleo “ SIE “ según el requerimiento SI – MTPS-0096 -2021.”*
- V.** Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe de la Oficina de Coordinación y Desarrollo Institucional a través del Jefe de la Unidad de Estadística de conformidad a datos generados por el Sistema de Nacional de Empleo (SIE); por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información



solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: *“Personas con discapacidad inscritas y colocadas por medio de la Bolsa de Empleo del MTPS, desagregado por hombres y mujeres, periodo 2019-2020 y 2021 (detalle por año y mes)”*; de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Coordinación y Desarrollo Institucional a través del Jefe de la Unidad de Estadística del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**